



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-03412974-GDEBA-HIAVLPMSALGP - Insalubridad - Margarita Blanca TORRICO

---

**VISTO** el EX-2020-03412974-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual Margarita Blanca TORRICO, agente de este Ministerio, solicita se reconozcan como insalubres las tareas desempeñadas como Licenciada en Enfermería en la Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Tisioneumonología del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del Decreto N° 2198/01, del 7 de septiembre de 2001, ampliado por Decreto N° 2868/02 que establece "la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del Personal comprendido en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), que se desempeña en los establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales (...) y en los servicios o especialidades de los hospitales generales de ese Ministerio que se detalla a continuación...";

Que en autos se encuentra acreditado que la causante desempeñó sus tareas en la unidad citada en el exordio de la presente, a partir del 1 de enero de 1999, la que se encuentra contemplada en la normativa mencionada precedentemente;

Que de lo informado en autos por la Dirección de Contabilidad, surge que a la agente de referencia se le efectúa el aporte previsional del 16% sobre la remuneración que percibe desde el mes de abril de 2014;

Que, a orden 46, presta conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que corresponde proceder en consecuencia;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que las tareas desempeñadas por Margarita Blanca TORRICO (D.N.I. 17.642.645 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 318.738), como Licenciada en Enfermería en la Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Tisioneumonología del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, desde el 7 de septiembre de 2001, son consideradas insalubres a los fines previsionales, de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que en caso de que el agente que se menciona en el artículo precedente deje de prestar servicios por cualquier motivo en las condiciones citadas en el mismo, las autoridades hospitalarias deberán comunicarlo a la Dirección de Contabilidad, y elevar las actuaciones a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante esta Jurisdicción a efectos de dictar el pertinente acto administrativo que limite el beneficio otorgado precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.